

Mendoza, 12 de mayo de 2015

RESOLUCIÓN Nº 266 - I - 2015

Visto el Expediente Nº 1150-D-2015-02627 "S/
APLICACIÓN DE LA LEY Nº 8783", en el cual se tramita la reglamentación de lo dispuesto por el
Inc. 30º del Art. 20º del Anexo de Tasas Retributivas del Capítulo IX de la Ley Impositiva 2015
(Nº 8778), y

Considerando

Que la Ley Provincial Nº 6.333 declara de interés provincial la protección fitozoosanitaria en toda la provincia de Mendoza, instrumentando un sistema de control sanitario, de plagas y/o enfermedades, de los productos vegetales y animales, sus partes y/o derivados en estado fresco o natural, como así también de su calidad, siendo dicho objetivo una política de Estado en la Provincia de Mendoza, con implicancias económicas en la actividad agropecuaria.

Que se ha establecido con carácter obligatorio el control de los productos animales y vegetales que ingresen a la Provincia, como así también el control sanitario de la producción agropecuaria para erradicar cualquier agente perjudicial.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Nº 6.333, toda persona que ingrese a la Provincia en vehículo, tiene la obligación de permitir la inspección y/o desinfección del mismo o de su carga y de abonar un arancel, cuando correspondiere.

Que la Ley Impositiva 2015 (Nº 8778) mantuvo la vigencia (actualizada en su monto) de la Tasa de Fiscalización para la Protección Fitosanitaria y Control de Plagas.

Que con posterioridad se emitió la Ley Nº 8783, la cual en su artículo primero introduce una modificación al ya citado cuerpo normativo, sustituyendo el Inc. 30º del Art. 20º del Anexo de Tasas Retributivas del Capítulo IX de la Ley Impositiva 2015 (Nº 8778). Con la reforma introducida se habilitó la posibilidad de accederse al reintegro del

57,89% de la tasa abonada, siempre que se reúnan los siguientes requisitos: –Acreditar fehacientemente que el vehículo o unidad motora y acoplado o tráiler, se encuentra inscripto y patentado en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. –Presentar Constancia de Cumplimiento Fiscal, otorgado por la Administración Tributaria Mendoza (ATM).

Que la mencionada tasa pasó a formar parte de los tributos que los administrados deben abonar al ISCAMen por los servicios que éste presta regularmente.

Que el art. 12º (última parte) de la Ley Nº 8783, siguiendo las disposiciones contenidas en el inc. 2º del art. 128 de la Constitución Provincial, determina que la reglamentación de la citada ley se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, lo que consecuentemente habilita al ISCAMen, como autoridad ejecutiva de aplicación y contralor en materia fitosanitaria de Mendoza, a emitir todas aquellas disposiciones de contenido reglamentario que resulten necesarias para la correcta aplicación y percepción de los tributos determinados a su cargo.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las disposiciones contenidas en el art. 22º inc. a) y b); y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333; arts. 22º inc. a), e), y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y Decreto Nº 2519/13.

Por todo ello, y conforme con lo dictaminado por la Asesoría Legal del instituto (fs.28/30) y lo informado por el Sector de Gestión Contable y Financiera (fs.32),

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN)

RESUELVE:

Artículo 1º: Dispóngase que el reintegro de la “Tasa de Fiscalización para la Protección Fitosanitaria y Control de Plagas” [en adelante Tasa de Fiscalización], previsto en el Inc. 30º del Art. 20º del Anexo de Tasas Retributivas del Capítulo IX de la Ley Impositiva 2015 (Nº 8778) se registrará conforme el procedimiento dispuesto en la presente resolución.

Artículo 2º: A los fines establecidos en el artículo precedente, el comprobante de pago de la Tasa de Fiscalización, a solicitud del interesado, deberá contener en su reverso lo siguiente: a) La individualización del dominio del vehículo y/o unidad motora y/o acoplado o tráiler por el cual se abona la mencionada tasa; b) La leyenda “*Reintegro Ley Nº 8778*”; y c) Firma y sello aclaratorio del cajero interviniente.

Artículo 3º: Los interesados deberán presentar del 1 al 10 de cada mes la “SOLICITUD DE REINTEGRO DE TASA DE FISCALIZACIÓN” [en adelante “Solicitud de Reintegro”], con carácter de Declaración Jurada, correspondiente al mes anterior, indicando los datos de la empresa, el dominio del vehículo y/o unidad motora y/o acoplado o tráiler por el cual se abonó la mencionada tasa y los datos del/los ticket/es, a saber: a) fecha; b) número; c) puesto de control; d) monto abonado.

Artículo 4º: La “Solicitud de Reintegro” deberá ser presentada en la Sede Central de ISCAME, sito en Av. Boulogne Sur Mer 3050 - Ciudad - Mendoza, de lunes a viernes, de 08,00hs a 13,00 hs. La misma deberá ir acompañada de: a) Tickets originales debidamente intervenidos conforme Art. 2º; b) UN (01) juego de fotocopias claramente legibles; c) Constancia de cumplimiento fiscal, otorgada por ATM, en caso de corresponder según Inc. 30º del Art. 20º del Anexo de Tasas Retributivas del Capítulo IX de la Ley Impositiva 2015 (Nº 8778); d) En caso de comparecer por apoderado y/o representante legal, se deberán presentar los instrumentos legales, en original y copia, que acrediten la personería invocada. Dicha documentación se exigirá por única vez, procediendo el ISCAME a certificar la/s copia/s acompañada/s y procediéndose a la devolución del original; e) Presentar fotocopia y original, para su compulsión, del título de propiedad del automotor y del comprobante del último pago del impuesto automotor a fin de acreditar la inscripción en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5º: Los tickets que no se rindan oportunamente, en el plazo indicado en el Art. 3º, no podrán ser incluidos en una rendición posterior.

Artículo 6º: Una vez presentada la “Solicitud de Reintegro”, y cumplidos todos los requisitos establecidos en la presente resolución y normas complementarias, el reintegro se efectuará en el orden en que fueron recepcionadas cada una de las rendiciones.

Artículo 7º: El cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos precedentes resultan complementarios a los indicados en el Inc. 30º del Art. 20º del Anexo de Tasas Retributivas del Capítulo IX de la Ley Impositiva 2015 (Nº 8778).

Artículo 8º: Apruébese el ANEXO I – “FORMULARIO DE SOLICITUD DE REINTEGRO DE TASA DE FISCALIZACIÓN”, ANEXO II – “FORMULARIO DE SOLICITUD PARA ACREDITACIÓN DE PAGOS EN CUENTA BANCARIA”, y ANEXO III – “INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIOS DE ACREDITACIÓN DE PAGOS EN CUENTA BANCARIA”, los cuales forman parte íntegra de la presente resolución.

Artículo 9º: La presente resolución entrará en vigencia el día posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 10º: - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Fdo.: Ing. Agr. RAUL O. MILLAN

Presidente - ISCAMen

ANEXO I

SOLICITUD DE REINTEGRO DE TASA DE FISCALIZACION

DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL:			
CUIT:			
DOMICILIO:			
E-MAIL		TEL:	

RENDICION

[illegible]

ANEXO II

**SOLICITUD PARA CREDITACIÓN DE
PAGOS EN CUENTA BANCARIA**

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA.

FIRMA TITULAR O
APODERADO

USO INTERNO:

CCF	
IRPM	
IAPM	

FIRMA Y SELLO AGENTE
ISCAMEN

PROVEEDOR Nº _____

El(los) que suscribe(n), en mi
(nuestro)

(Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito o
Apoderado)

Carácter....., de la
empresa.....,

(Razón Social y/o Denominación del Proveedor)

C.U.I.T.Nº....., fijando domicilio legal en calle
.....

Nº..... piso, Dto/Ofic./local nº..... Código Postal....., de la localidad de
..... Provincia de, Teléfono,

Mail..... **autoriza(mos)** a que todo pago que deba realizar la
TESORERÍA DE ISCAMEN, en cancelación de deudas contraídas, a mi(nuestro) favor por
cualquier concepto, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla,
eximiendo de responsabilidad por el pago electrónico a dicha repartición:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

C.B.U.: (22 dígitos) _
Cuenta Corriente nº o /Caja de Ahorro nº (tache lo que no corresponda)
Denominación de la cuenta
Banco
Sucursal (Nombre, número y domicilio)
Titular(es) de la cuenta

Operando mediante Interbanking la verificación de los datos de la cuenta bancaria es realizada por el Banco donde la misma radica, tanto en el momento del alta, como así también en oportunidad de cada transferencia que se efectúe.

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Tesorería de ISCAMEN dentro de los términos contractuales, con sus correspondientes retenciones de impuestos, extinguirá la obligación principal y sus accesorios en uno o más pagos hasta completar el monto total facturado y liquidado, teniendo validez todos los depósitos que allí se

efectúen, hasta tanto cualquier cambio que se opere en la misma, sea notificado fehacientemente a esa Repartición.

Para uso de Tesorería

Firma Autorizada

Aclaración _ _ _ _ _
_ _

Tipo y Nº de Documento _ _ _ _ _
_ _

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE

ACREDITACION DE PAGOS EN CUENTA BANCARIA

1. Con el formulario le será entregada una impresión de nuestro sistema (RNuPro64), donde constan sus datos o los de la empresa a la cual representa, a fin de cotejar la certeza y actualización de los mismos. En caso que deba realizar alguna modificación,

la deberá gestionar ante la Subdirección de Cómputos de la Contaduría General), previo al llenado y entrega del Formulario de Acreditación.

Si los datos están correctos, se le solicitará que conforme dicha impresión y la acompañe al formulario al momento de su presentación.

2. El formulario debe ser firmado sin excepción frente a personal de Tesorería, quienes certificarán la firma de quien lo suscribe.
3. La presentación del formulario se realizara por única vez, teniendo validez lo declarado para todas las transferencias que se realicen a futuro. La actualización de datos será responsabilidad del proveedor y se llevará a cabo mediante la presentación del mismo formulario y con las mismas formalidades.

Instrucciones para el llenado y documentación requerida según el tipo de proveedor:

Tipo de proveedor	Llenado del Formulario	Documentación requerida
Proveedor Unipersonal	Lo suscribe y presenta el proveedor, o un apoderado que acredite el carácter que invoca. En ambos casos los datos de la empresa deben coincidir con los de la impresión del sistema. Los datos de la cuenta bancaria a su vez deben corresponderse con los del proveedor solicitante (empresa).	• DNI del titular o apoderado en condiciones. • En caso de presentación por apoderado, presentar poder que acredite la representación que se invoca. • Constancia de CBU certificado por el Banco.
Sociedades Comerciales o Civiles, Asociaciones y Cooperativas.	Lo suscribe el representante o apoderado, consignando el carácter del mismo frente a la Sociedad. La denominación de la Empresa deberá coincidir con la que conste en la impresión del sistema. Los datos de la cuenta bancaria a su vez deben corresponderse con la denominación de la Sociedad.	• Copia del Contrato Social o Estatuto según corresponda. • Acta de designación de cargo o Poder que acredite la personería que el Representante invoca. • DNI en condiciones del Representante o apoderado. • Constancia de CBU certificado por el Banco.
Sociedades Irregulares (con Contrato Social o	Lo suscriben el o los socios que integran la sociedad, consignando el carácter de socios, o de	• Formulario de inscripción en AFIP o DGR, donde conste el nombre de los integrantes de la

Estatuto vencido) y/o de Hecho.	apoderado en caso que lo suscriba uno solo de ellos o un tercero con poder. La denominación de la Empresa (nombre de cada uno de los socios) deberá coincidir con la que conste en la impresión del sistema. Los datos de la cuenta bancaria a su vez deben corresponderse con la denominación de la Sociedad.	sociedad. • De no presentarse la totalidad de los socios, se requerirá poder a quien represente a la Sociedad. • DNI en condiciones de cada uno de los socios o del apoderado. • Constancia de CBU certificado por el Banco.
------------------------------------	---	---

4. El que suscribe y firma el formulario es aquel que, según lo descripto en el cuadro anterior, invoca y acredita la personería para cobrar. Según el caso, puede ser el proveedor mismo si la empresa es unipersonal; aquel que sea designado en Asamblea, Estatuto o Contrato Social en Sociedades regularmente constituidas, la totalidad de los socios en caso de Sociedades de Hecho o Irregulares, o un apoderado que acredite tener capacidad para representar a cualquiera de los anteriores (poder para realizar gestiones de cobranza).